Año de 1944 Viernes 14 de Abril Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de Marzo de 1944 sobre rectificación y clasificación del alistamiento del reemplazo de 1945.

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y cinco en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresa.

Artículo segundo. Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día quince de Mayo próximo.

Artículo cuarto. El día primero de Mayo las autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo cincuenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Mayo, y el cierre del mismo, el segundo domingo de Junio.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de Junio.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día comprendido entre el quince de Junio al quince de Septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase, a que se refiere el capítulo trece del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo noveno. Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de Septiembre y Octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de Noviembre.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluídos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda, será las que fija el vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete se cursarán el quince de Octubre.

Artículo decimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de Diciembre.

Artículo decimocuarto. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

(Del B. O. del E. 12 Abril n.º 103).

915

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Marzo de 1944 sobre aplicación del artículo 81 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 referente a extinción y creación de Pósitos.

Ilmo. Sr.: El artículo 81 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 dispone que cuando la liquidación efectiva de un establecimiento arroje un saldo saneado insuficiente para su eficaz funcionamiento se le declare extinguido.

Por otra parte, el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 dispone que todo Municipio que carezca de Pósito proceda a la creación de uno nuevo, aportando para ello el uno por 100 de los presupuestos de cada año, hasta reunir el capital suficiente para que cada vecino, si lo necesita, pueda disfrutar de un préstamo mínimo de cien pesetas.

Ante la necesidad de dar cumplimiento a ambas disposiciones, tanto en aquellos Pósitos que de antiguo carecen de capital bastante para funcionar con eficacia, como en aquellos que recientemente han quedado en situación análoga a consecuencia de la desvalorización sufrida por la moneda emitida por el Gobierno marxista, y teniendo en cuenta que el actual valor adquisitivo de la moneda aconseja considerar insuficiente, hasta para las menores localidades el capital que no exceda de 10.000 pesetas saneadas a propuesta de la Subsecretaría de este Departamento que hoy substituye a las extinguidas Dirección General y Junta Central de Acción Social Agraria, he dispuesto.

Primero. Dar por extinguidos todos los Pósitos nacionales cuyo capital saneado, o sea, constituído por las existencias en buena moneda y los préstamos vigentes libres de apremio, no excede de 10.000 pesetas; y por obligada, en cada caso, sin excepción alguna, la creación, en su lugar, de un nuevo Pósito que sustituya al que se extingue.

Segundo. Que el capital del nuevo Pósito se forme con el saldo por todos conceptos del capital del que se extingue y con las aportaciones del 1 por 100 de los presupuestos municipales que anualmente deberá efectuar el Ayuntamiento local, a partir del año 1945 inclusive y precisamente antes del primero de Octubre de cada año, hasta el total previsto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929.

Tercero. Que la extensión del Pósito antiguo y la creación del nuevo sean simultáneas, por lo cual no deberá sufrir ninguna interrupción ni la marcha normal de las operaciones ni el envío de los partes mensuales y demás documentos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de Marzo de 1944.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del *B. O del E.*, 5 de Abril, n.º 96.)

962

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 del mes en curso, se publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de igual mes:

«Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Marzo último (*B. O. del Estado* número 81, fecha 21), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 15 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga.

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos terminarán a la hora, excepción hecha, para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficios o funciones de homenaje, en los que podrán terminar a la una y media y para los cinematógrafos los días de proyección de documental oficial suplementaria, en que podrán hacerlo a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, terminarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán prolongar su actuación media hora más tarde.

3.º Las verbenas tradicionales y kermés benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comida pasadas las veintidós treinta horas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

931

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don José Bueno Muñoz, vecino de Navalcán (Toledo), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 de Enero de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 400 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 602 que tendrá por nombre «Bienvenida», sita en el paraje «Pena las Tortas», término municipal de Otero de Herreros.

Designa las 400 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la peña denominada «Las Tortas», y se medirán 600 metros al Norte donde se fijará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª 1.000 metros al Este; de la 2.ª a la 3.ª 2.000 metros al Sur; de la 3.ª a la 4.ª 2.000 metros al Oeste; de la 4.ª a la 5.ª 2.000 metros al Norte, y de la 5.ª a la 1.ª 1.000 metros al Este, quedando de esta manera cerrado el polígono de las cuatrocientas pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

934

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don José Castells Cabezón, Consejero Delegado de la S. A. Minera de la Sierra, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 45, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1 de Marzo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 56 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 596 que tendrá por nombre «2.ª ampliada a San José», sita en el paraje Sierra de Quintanar, termino municipal de Otero de Herreros.

Designa las 56 pertenencias que solicita en esta forma.

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina «San José», núm. 577; desde el punto de partida se medirán 200 metros en dirección Este 30° S. para colocar la 1.ª estaca; desde esta 1.ª se medirán 1.100 en dirección N. 30° E. a la 2.ª; desde la 2.ª se medirán 900 metros en dirección O. 3.° N. a la 3.ª; desde la 3.ª se medirán 400 metros en dirección S. 30° O. a la 4.ª; desde la 4.ª se medirán 700 metros en dirección E, 30° S. a la 5.ª; desde la 5.ª se medirán 700 metros en dirección S. 30° O. para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas. Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

932

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Bueno Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 de Marzo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 100 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 601 que tendrá por nombre «Carmen», sita en el paraje Casa del Carrascal, término municipal de Otero de Herreros.

Designa las ciento pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la Casa del Carrascal de Abajo donde se medirán 500 metros al E.; de la 1.ª a la 2.ª 1.000 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª 1.000 metros al O., y de la 3.ª a la 4.ª 1.000 metros al S., y de la 4.ª a la 1.ª 500 metros al E., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFCIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

933

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don José Castells Cabezón, Consejero Delegado de la S. A. Minera de la Sierra, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 45, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.° de Marzo 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de ochenta y dos pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 597 que tendrá por nombre «Segunda», Aplicación a «San Alberto», sita en el paraje El Quemado, têrmino municipal de Otero de Herreros.

Designa las ochenta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «San Alberto», núm. 576; desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección O. 45° S. para colocar la 1.ª estaca; desde la 1.ª se medirán 1.000 metros en dirección S. 45° E. para colocar la 2.ª estaca; desde la 2.ª se medirán 100 metros en dirección N. 45° E. a la 3.ª; desde la 3.ª se medirán 300 metros en dirección E. 45° S. a la 4.ª; desde la 4.ª se medirán 100 metros en direcciòu N. 45° E. a la 5.ª; desde la 5.ª se medirán 300 metros en dirección E. 45° S. a la 6.ª; desde la 6.ª se medirán 100 mentros en dirección S. 45° O. a la 7.ª; desde la 7.ª se medirán 100 metros en dirección O. 45° N. a la 8.ª; desde la 8.ª se medirán 100 metros en dirección O. 45° S. a la 9.ª; desde la 9.ª se medirán 100 metros en dirección O. 45° N. a la 10 desde la 10 se medirán 100 metros en; direccion O. 45° S. a la 11; desde la 11 se medirán 1.200 metros en dirección O. 45° N. a la 12; desde la 12 se medirán 200 metros en dirección O. 45° S. a la 13; desde la 13 se medirán 600 metros en dirección O. 45° N. a la 14; desde la 14 se medirán 1.400 metros en dirección N. 45° E. a la 15; desde la 15 se medirán 400 metros en dirección E. 45° S. a la 16; desde la 16 se medirán 900 metros en dirección O. 45° S. para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 5 de Abril del corriente año la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

917

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 15 de Marzo de 1944

En la Ciuded de Segovia a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputeción provincial, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomas Angulo de Blas y D. Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de Don Alfonso Arroyo Zuñiga, Vicepresidente de la Corporación en funciones de Presidente, por encontrarse el que lo es en propiedad Don José Riera Aisa, desempeñando el cargo de Gobernador Civil interino, hallándose presente el infrascrito Secretario Don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos provinciales Don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho del único asunto para el que habia sido convocada.

Granja agrícola.— Constituyendo los reunidos, a excepción de la Presidencia, por la causa que queda indicada, el total del número que componen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, la Presidencia actual manifestó a los concurrentes que iba a tratarse del asunto objeto de la convocatoria, o sea de la aprobación del presupuesto extraordinario formado por la Intervención de Fondos provinciales para dar cumplimiento a lo que se determina en la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de Diciembre próximo pasado y acuerdos de la Comisión de 4 de Enero último y 14 de Marzo corriente relacionado todo ello con el asunto de participación a las Diputaciones en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, y la instalación de una Granja agrícola provincial en la finca de Quitapesares, para en ella invertir la diferencia entre el cinco por 100 que el Estado venía reconociendo a las Diputaciones en dicha participación y el 7,50 por 100 que por la referida Ley se las otorga; estando constituído dicho presupuesto extraordinario de la siguiente forma:

INGRESOS	*Pesetas*
Derechos y tasas	46.641,00
Impuestos y recursos cedidos por el Estado	110.290,28
Total ingresado	156.931,28
GASTOS	
Personal y material	39.631,28
Obras públicas y E. provinciales	11.000,00
Agricultura y Ganadería	106.300,00
Total gastado	156.931,28
RESUMEN	
Total general de ingresos	156.931,28
Total general de gastos	156.931,28
Diferencia	000.000,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente actal, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

955

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Plazo para la formalización de reservas

CIRCULAR NÚM. 27

Se pone en conocimiento de todos los productores de esta provincia que se hallen pendientes de retirar las cantidades de harina que les corresponde para completar la totalidad de la reserva, que deberán hacerlo en el plazo máximo de quince días, a partir de esta fecha, ya que de lo contrario se considerará caducado el período de validez a los vales de harina expedidos por este Servicio a favor de los mismos; advirtiendo a los fabricantes de harina, que por ningún concepto podrán admitir dichos vales fuera del plazo anteriormente señalado.

Segovia, 12 de Abril de 1944.—El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

DIPUTACION PROVINCIAL

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del actual se insertó el *Presupuesto Extraordinario* aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentisima Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 15 de Marzo último, y por error involuntario de ajuste se omitió en consignar que dicha inserción tenía por finalidad dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 200 del Estatuto Provincial, a fin de que contra el mismo se interpusiesen cuantas reclamaciones hubiera lugar.

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

(Sección de Bienes Patrimoniales.)

El *B. O. del Estado* de fecha 7 de Abril de 1944, anuncia el concurso subasta para la construcción de un Campo de Deportes en la Escuela de Formación Profesional, según el proyecto redactado por los Arquitectos D. Martín José Marcide y D. Francisco Fernández-Vega.

El proyecto completo con los pliegos de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid Alfonso XII, núm. 34, y en los despachos de la Obra Sindical del Hogar de esta Delegación Provincial.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 350.881,93 pesetas. La fianza provisional para poder concurrir a la subasta es de 7.017,64 pesetas y la definitiva de 14.035,28 pesetas, las cuales podrán depositarse en valores del Estado o en metálico en la Administración General Provincial de Sindicatos.

El plazo para presentar las proposiciones será durante los 30 días naturales contados a partir de aquél en que se haya publicado este anuncio en el *B. O. del Estado*; dichas proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Delegación Sindical Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres que encierren las proposiciones para optar a esta subasta se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la mesa que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido por el Jefe Provincial de la Obra de Educación y Descanso, Secretario Técnico, Arquitecto autor del proyecto y Asesor Jurídico de la Delegación, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El total de las bases y condiciones del concurso-subasta vienen reseñadas en el *B. O. del Estado* del día 7 de Abril de 1944.

Segovia, 8 de Abril de 1944.—El Secretario Sindical Provincial, Andrés Arahuetes.

949

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3.° y 4.° de la Orden del Ministerio de Hacienda de 1.° de Junio de 1933 y de lo taxativamente dispuesto por el art. 6.° del Real Decreto de 26 de Julio de 1926, que creó la tasa de 0,50 pesetas por habitante de hecho para los Ayuntamientos que tuvieran travesías o rondas a los firmes especiales del circuíto nacional, se forma por esta Administración de Rentas Públicas la siguiente relación de Municipios a quienes corresponde satisfacer dicha tasa.

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho	Importe de la tasa
Navas de San Antonio	792	396,00
Villacastín	1.544	772,00
Labajos	434	217,00
Martín Muñoz de las Posadas	1.343	671,50
Montuenga	430	215,00
San Cristóbal de la Vega	503	251,50
Santo Tome del Puerto	650	325,00
Cerezo de Abajo	366	183,00
Castillejo de Mesleón	417	208,50
Boceguillas	470	235,00
Fresno de la Fuente	268	134,00
Honrubia de la Cuesta	395	197,50
San Rafael (El Espinar)	1.265	632,50
Carabias	183	91,50
Total		4.520,00

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de los Municipios interesados, dándoles un plazo de 15 días para que puedan hacer ante el Ilmo, Sr. Delegado de Hacienda, las observaciones o quejas que estimen pertinentes a su derecho, sin perjuicio de tener presente que en virtud de lo ordenado en la clausula 2.ª de la Real Orden de 3 de Febrero de 1928, dichas cantidades o cupos que han de figurar en sus presupuestos deberán ser ingresados en el ejercicio actual.

Segovia, 11 de Abril de 1944.—El Administrador de Rentas publicas, Eduardo Navarro.

950

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la sección 2.ª del camino comarcal de Riaza a Toro (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo), en los términos municipales de Aldealcorvo, Condado de Castilnovo y Perorrubio, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar perito para las operaciones de justiprecio en representación de la Administración al Ayudante de Obras Públicas, don Alfonso Monje Tortosa.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en las relaciones oportunamente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 10 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

881

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto aprobado al efecto para la construcción de una vivienda para el Médico titular de asistencia pública domiciliaria, a fin de que puedan examinarle cuantos lo tengan por conveniente y presentar durante dicho plazo las reclamaciones u observaciones que consideren justas; advirtiendo que pasado el plazo referido no será atendida ninguna.

Navas de Oro a 3 de Abril de 1944. El Alcalde, García Muñoz.

884

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Recogida por el guarda del campo de este término la res vacuna que a continuación se reseña, se anuncia su hallazgo para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla abonando los gastos causados durante el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo sin que aparezca tal dueño, se venderá en pública subasta con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Señas de la res: Una vaca de cinco o seis años de edad, cornigacha, capa negra.

Aldeanueva del Codonal a 3 de Abril de 1944.—El Alcalde, A. Pérez.

887

CEREZO DE ARRIBA

Se halla terminado el repartimiento del producto de pastos de los montes y praderas pertenecientes a este Municipio, el que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los contribuyentes en él incluídos, a fin que puedan presentar cuantas reclamaciones consideren justas; transcurrido qne sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Cerezo de Arriba a 2 de Abril de 1944.—El Alcalde, José Benito.

903

MEMBIBRE DE LA HOZ

Por D. Jesús Arranz Sánchez, vecino de esta localidad, se ha solicitado de esta Corporación municipal la concesión de una parcela de terreno propiedad de este Municipio sobrante de la vía pública en las inmediaciones de esta población y sitio de «Iglesia», en una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, con el fin de edificar una casa habitación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los vecinos, al efecto de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los que se consideren perjudicados pueden presentar por escrito en Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Membibre de la Hoz, 30 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

862

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Mariano Sanz Martin, Presidente de la junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Terminado por esta Jnnta el repartimiento general de este término para el año económico de 1944, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 641 y siguientes de Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa M.ª la Real de Nieva a 1 de Abril de 1944.—El Presidente de la Junta, Mariano Sanz.

873

ARAHUETES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Arahuetes, a 27 de Marzo de 1944.-El Alcalde, Mariano González.

ALDEASOÑA

Por D. Daniel Asenjo Pascual, vecino de Aldeasoña, se ha solicitado de este Corporación municipal la concesión de una parcela de terreno propiedad de este Municipio y sobrante de la vía pública en las inmediaciones de esta población y sitio de «El Berral», en una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, con el fin de edificar una casa habitación.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento de los vecinos, al efecto de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se consideren perjudicados pueden presentar por escrito en Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeasoña a 30 de Marzo de 1944.
El Alcalde, Víctor Hernando.

Por D. Hipólito Pecharromán Sanz, vecino de Aldeasoña, se ha solicitado de esta Corporación municipal la concesión de una parcela de terreno propiedad de este Municipio y sobrante de la vía pública en las inmediaciones de esta población y sitio de «La Solana», en una extensión superficial de dieciocho metros cuadrados, con el fin de edificar una casa habitación.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento de los vecinos, al efecto de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se consideren perjudicados pueden presentar por escrito en Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes.

Aldeasoña a treinta de Marzo de 1944.
El Alcalde, Víctor Hernando.

918

ALDEONTE

Don Eusebio González del Olmo, Alcalde presidente del Ayuntamiento del pueblo de Aldeonte y agregados.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo y en virtud de haber solicitado D. José Hernando Provencio, vecino de esta localidad en el agregado Olmillo, la adquisición de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados del sobrante de la vía pública en el agregado Olmillo, al sitio titulado las Eras de abajo, que linda Norte, Saliente, y Sur, terreno de este Ayuntamiento y Poniente de herederos de D. Ricardo Sanz Cenzano, para construcción de un edificio para vivienda, acordó instruir el correspondiente expediente para si procede su concesión y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la inseción del presente puedan entablar cuantas reclamaciones crean convenientes contra dicha petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeonte, 3 de Abril de 1944.—El Alcalde, Eusebio González.

925

CHATUN

Formado por la Junta conciliadora el padrón de contribuyentes y reparto para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra en el año actual de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días para oir reclamaciones; advirtiendo que la cobranza de dicho reparto se efectuará en dicha Secretaría por el Recaudador municipal, siendo realizada en período voluntario en los plazos siguientes, transcurridos los cuales se cobrará en período ejecutivo con el veinte por ciento de recargo.

Primero y segundo trimestre, mes de Mayo.

Tercer trimestre, mes de Agosto.

Cuarto trimestre, mes de Noviembre.

Chatún, a 4 de Abril de 1944.—El Alcalde, Victor Sancho.

957

MADRIGUERA

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1943, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de haciénda municipal.

Madriguera a 10 de Abril de 1944. El Alcalde, José Vicente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos.

Villacorta.

958

SAN MARTIN Y MUDRIAN

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Martín y Mudrián a 11 de Abril de 1944.—El Alcalde, P. D. Juan Delgado.

952

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1988 y de lo acordado por el Ayuntamiento de esta población en sesión de 17 de Septiembre de 1943, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año los señores siguientes:

Parte real:

D. Félix de la Calle Aragonenes.
D.ª Manuela de Lecea y Ceballos.
D. Nicolás González Celestino.
D. Mariano Arribas Barreno.

Parte personal:

D. Rafael Ponce González.
D. Juan de de Calle González.
D. Saturnino Calle González.

Otero de Herreros, 10 de Abril de 1944.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

954

102 Comandancia Rural de la Guardia Civil

Anuncio de concurso

Siendo necesario y urgente contratar el arriendo de uno o dos edificios para la instalación de catorce Dependencias de este Instituto en la Capital de Segovia, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, a que presenten proposiciones por la cuantia que estimen pertinente, en papel timbrado correspondiente, a las doce horas del día en que cumpla el plazo de diez a contar desde la aparición de este anuncio, ante el Instructor que se hallará constituido en la Casa Cuartel denominada «La Maestranza» de Segovia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Las proposiciones expresarán el nombre y vecindad del proponente, su condición de dueño o representante, la calle y número del edificicio o edificios y el precio del arriendo, asi como la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones de dicho pliego y al abono de los gastos que en el mismo se expresan.

Segovia, 10 de Abril de 1944.—El Teniente Instructor, Isabelino Hernández González.

306

Agencia Ejecutiva de la Zona de Escalona del Prado

Año de 1943.—Contribución Territorial Rústica

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relecionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que en cumplimiento de artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos.

Núm. del recibo.—Nombres y apellidos de los deudores.—Débitos, Pesetas Céntimos.

8 Anacleto Andres, 15,61.
30 Frutos Antón Anaya, 1,08.
54 Casto Arévalo Francisco, 89,36.
69 Jesús Arévalo Pascual, 1,11.
109 Juan Cobas López, 22,62.
125 Ramón Domingo, 21,32.
199 Fernando García Gimeno, 41,36,
191 Froilán García García, 6,44.
217 Manuel García (Heredero de) 25,50.
213 Mariano García Miguelañez, 17,02.
188 Paulino García Domingo, 8,31.
286 Dámaso Herranz García, 1,74.
302 Valentín Herranz Pascual, 1,14.
355 Félix Herrero Pastor, 30,46.
299 Juan Herranz Pascual, 37,35.
309 Mariano Herrero Andrés, 29,42.
332 Máximo Herrero, 4,25.
331 Silverio Herrero Herrero, 19,05.
434 Lorenzo Llorente Arévalo, 21,02.
438 Mariano Llorente García, 21,92.
464 Tiburcio Llorente Yagüe, 26,94.
511 Claudio Manso Pascual, 15,46.
491 Francisco, Leoncia y Marcelino Manso, 10,65.
513 Galo Manso Pascual, 25,30.
473 Gregorio Manso, 8,41.
472 Guillermo Manso, 49,48.
496 Isaac Manso Escolar, 20,24.
608 Isidro Muñoz Manso y Felipe Quiza, 2,47.
609 Juan Manso, 3,13.
498 Tomás Manso Manso, 32,04.
445 Isidoro Mayo Herrero, 19,84.
610 Andrés Muñoz Manso, 28,22.
601 Mariano Muñoz López, 23,20.
596 Vicente Muñoz García, 38,24.
621 Benedicto, Claudio, Jaime, Jerónimo y Mariano Navas Pastor, 5,65.
516 Jerónimo Navas Martín, 149,88.
668 Benito Pascual Manso, 13,34.
635 Eusebio Pascual, 16,21.
649 Eustasio Pascual Escolar, 8,35.
656 Florencio Pascual García, 2,43.
638 Luisa Pascual, 1,26.
705 Mariano Pascual Aragoneses, 33,16.
716 Saturnino Pastor Herranz, 7,16.
713 Teresa Pastor Herranz, 3,68.
709 Tomasa Pastor González, 27,02.
734 Curato de Pinarnegrillo, 25,54.
747 Mariano Rincón (Heredero de), 7,51.
770 Concepcion Rodríguez de la Paterna, 113,72.
769 Félix Rodríguez Pascual, 26,00.
813 Lorenzo Rubio Rubio, 31,76.
799 Marcos Rubio Muñoz, 24,98.
849 Cesáreo Sancho Quiza, 21,42.
872 Dámaso Torrego Rubio, 24,36.
862 Anastasio, Angel y Críspulo Velasco Yagüe, 4,78.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 1.º de Enero de 1944.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

Año de 1943.—Contribución Territorial Urbana

EDICTO

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de la facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos que a continuación se expresan.

Núm. del recibo; Nombre y apellidos de los deudores y Cuotas

608 Luís Alvarez Gimeno, 2,58, pts.
610 Luís Alvarez, 2,58.
607 Vicente Alvarez Roldán, 2,58.
609 Vicente Alvarez Roldán, 2,58.
619 Juan de Andrés y partícipes, 13,76.
748 Regino Arévalo Domingo, 5,86.
749 Regino Arévalo Domingo, 4,30.
421 Felipe Casado Gimeno, 17,20.
414 Santiago García Palacios, 12,04.
325 Lorenzo Gil Garcia, 0,50.
717 Gregorio González M., 3,87.
718 Gregorio González M., 12,90.
630 Genaro González, 0,20.
604 Marcelino González H., 11,61.
706 Hilaria Herrero (H)., 3,87.
707 Hilaria Herrero (H)., 8,60.
598 Casimiro Gimenó Arévalo, 8,60.
178 Victor López Llorente, 11,18.
430 Bernardo Llorente Llorente, 19,35.
472 Francisco Llorente Herrero, 8,38.
412 Mariano Llorente M., 10,32.
71 Miguel Muñoz Yagüe, 3,87.
711 Vicente Muñoz, 5,80.
712 Vicente Muñoz, 3,87.
202 Eduvigis Palacios, 10,32.
263 Bernardino Pascual, 25,80.
597 Francisco Pastor (Herederos), 15,48.
336 Leoncia Pérez Muñoz, 8,38.
191 Gregoria Rodriguez, 25,80.
596 Francisco Rubio, 9,65.
622 Francisco Rubio, 5,80.

Y encumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 1.º de Enero de 1944.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escurial.

ACOTAMIENTO

Queda acotada de pastos y tallar una finca sembrada de pino negral en el término de Rebollo, sitio de «Los Hoyos», propiedad de D. Isidro Gómez Barrio, vecino de La Matilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Matilla, 23 de Marzo de 1944. Isidro Gómez Barrio.

IMPRENTA PROVINCIAL